DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por: LISBETH RAMÍREZ ACOSTA, RICARDO DIAZ GUERRA, Y OTROS en contra de CLÍNICA VALLEDUPAR S.A, COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A Y OTROS. RADICACIÓN No.: 200001-31-03-005-2016-00107-00

Vista la solicitud de ampliación del término para aportar el dictamen pericial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 117 del C.G.P, que reza: *"A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y* ***la solicitud se formule antes del vencimiento****.",* el despacho no accederá a ella, como quiera que el término de un mes concedido para la presentación del dictamen ordenado en audiencia celebrada el 13 de febrero de 2020 se cumplió el día 13 de marzo, fecha para la cual no se encontraban suspendidos los términos judiciales, la cual opero a partir del 16 de marzo por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, y la solicitud de la demandante fue presentada el día 29 de julio, esto es luego del vencimiento del término.

De otro lado, teniendo en cuenta que en la fecha fijada anteriormente no fue posible la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho, se fija como nueva fecha para la realización de esta el día QUINCE (15) DE OCTUBRE de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 am).

Se le advierte a las partes y apoderados que con ocasión de las medidas adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por la pandemia COVID-19, la diligencia aquí programada se realizará de manera virtual a través de la plataforma *TEAMS*, para lo cual será remitido a los correos electrónicos de los apoderados judiciales, el link correspondiente a efecto de llevar a cabo la conexión en la fecha y hora fijadas para la audiencia.

Asimismo, se precisa que no habrá lugar a otro aplazamiento y que la inasistencia a la audiencia acarreará las sanciones pecuniarias y procesales establecidas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARALOSADO

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf661c1db2f6d3a2651a28d699a596e5984b682608337d860dc16d1b84c5707c

Documento generado en 26/08/2020 08:36:02 p.m.